

Juicio Ejecutivo Honorarios Pautas De Regulacion Art 8 De La Ley De Arancel

JURISPRUDENCIA

Juicio ejecutivo. Honorarios. Pautas de regulación. Art. 8 de la ley de

arancel En el marco de un juicio ejecutivo, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2017. Y VISTOS: En atención a la índole, extensión de los trabajos y las características e importancia del pleito, se elevan a cuatrocientos veinte pesos (\$ 420) los honorarios del letrado apoderado de la actora Wisniacki Bernardo Adrián (arts. 6, 7, 8, 9, 19, 37 y 40 de la ley 21.839). Este Tribunal ha considerado para la fijación de los estipendios la suma correspondiente para este tipo de procesos que establece el art. 8 de la ley de arancel, en forma proporcional por las etapas efectivamente cumplidas de acuerdo a lo dispuesto por la ley 21.839:37, conformando así una remuneración mesurada, justa y equitativa. Los honorarios revisados, fueron regulados a fs.112. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose al Sr. Juez a quo las notificaciones.

MARIA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO ANA I. PIAGGI MATILDE E.

BALLERINI

024728E